



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Julia Gutierrez, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 20 de Marzo del año 2024 Edición 771 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

TALLER
ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN EL AREA DE FINANZAS

MANUAL DE APLICACIÓN NORMAS TÉCNICAS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL IV EDICIÓN

¡GRATIS!

FACILITADOR:
LCDO. JUAN VELAZCO

- Estados financieros
- Certificación de ingresos
- 1. Natural
- 2. Jurídico
- Flujo de caja proyectados
- Informe de Comisario
- Informe de Inventario

CERTIFICADO AVALADO POR INSOAT E INSCRITO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN: 2.5\$

HORA: DE 8AM A 12PM - 1PM A 4PM

LUGAR: AULA #5 DE LA UPEL, UBICADA AL LADO DE LA IGLESIA SANTO NIÑO Y DEL HOSPITAL GENERAL DE CORO CORO - FALCÓN

¡CONTÁCTANOS!
0424 601 4066
0412 668 0365

FECHA:
23 DE MARZO DE 2024

CORO

JURAMENTACIÓN CLADEF
SABADO 23 DE MARZO 2024

LUGAR: AULA #5 DE LA UPEL, UBICADA AL LADO DE LA IGLESIA SANTO NIÑO Y DEL HOSPITAL GENERAL DE CORO CORO - FALCÓN

HORA: 10:30 AM
TLFN: 0412-6680365
0424-6014066

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 165°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 115 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 28 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24410

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MI BONITA BENDICIÓN, C.A
Número de expediente: 343-24410



CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO

Yo, FRANCYS CUBA DE VALLES, venezolana, mayor de edad, casada, abogada, titular de la Cédula de Identidad, N°, V- 11.764.445, domiciliada en la Avenida Ollarivides de la Puerta Maraven, Municipio Cariubana del Estado Falcón, ocurro ante su competente autoridad a fin de exponer: Presento Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil: **MI BONITA BENDICIÓN, C.A.** a los fines de su registro, fijación y su posterior publicación, a su vez pido sea expedida copia certificada de la presente y del auto que sobre ella recaiga.

Es justicia que espero en punto fijo a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 165°

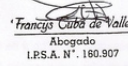
Lunes 11 de Marzo de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FRANCYS CUBA IPSA N.: 160907, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO 115 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 8423.23 Según Plangita RM No. 34300145650. La identificación se efectuó así: Francis Coromoto Cuba De Valles C.I.V-11764445

Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MI BONITA BENDICIÓN, C.A
Número de expediente: 343-24410
CONST



Nosotras, ENDRINA MARIA GARCIA NARANJO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.945.428, RIF. 199454281, domiciliada en el Sector 4 raíces, casa N°. 112, el Hato, Municipio Falcón del estado Falcón y EUGENIA RAMONA RAMIREZ VARGAS, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.566.226, RIF. 075662269, domiciliada en la calle maríño, casa N°. 14, el Hato, Municipio Falcón del Estado Falcón; por medio del presente instrumento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos en este acto, una sociedad mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se registrá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y demás leyes concernientes que rigen la materia y en particular conforma a las clausulas siguientes: PRIMERA: La Compañía se denominara: **MI BONITA BENDICIÓN, C.A.** SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en la Avenida principal del Hato, Parroquia el Hato, Municipio Falcón del Estado Falcón, y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo decidiera la Asamblea General de Accionistas. TERCERA: La Compañía tiene por objeto todo lo relacionado con la compra, venta, al mayor y al detal de víveres en general y de todo tipo de alimentos de consumo masivo; productos perecederos y no perecederos, bebidas gaseosas, agua, hielo, jugos, todo tipo de bebidas alcohólicas; así mismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio. CUARTA: La duración de la Compañía será de Treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; vencido el mismo, la Asamblea General de Accionistas decidirá si prorroga su duración por un lapso igual o si conviene en su disolución. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (250.000,00Bs), dividido y representado en DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (1000,00Bs.) cada una, suscritas y pagadas de la siguiente manera: La accionista ENDRINA MARIA GARCIA NARANJO, suscribe DOSIENTAS (200) ACCIONES con un valor nominal de MIL BOLIVARES (1000,00Bs.) y paga la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (200.000,00Bs) y la accionista EUGENIA RAMONA RAMIREZ VARGAS, suscribe CINCUENTA (50) ACCIONES con un valor nominal de MIL BOLIVARES (1000,00Bs.) y paga la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (50.000,00Bs) totalmente suscrito y pagado según se evidencia en Inventario anexo al presente documento; Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las Asambleas Generales de la compañía. En caso de copropiedad por cualquier causa, los interesados deberán hacerse representar en la Compañía por una sola persona, conforme lo dispone el artículo 299 del Código de Comercio. SEXTA: En caso de aumento del Capital Social, la suscripción del mismo, será cubierta preferentemente por los Accionistas, en igual proporción al número de acciones que sean titulares para ese momento, pero dicho aumento de Capital, sólo, podrá ser acordado por la decisión favorable de la Asamblea

General de los Accionistas. SEPTIMA: Cada Accionista tiene opción privilegiada de compra de las Acciones que el otro Accionista quiera vender. El Accionista que desee vender sus acciones las ofrecerá a otro Accionista por escrito, explicando las condiciones de venta. Si transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la notificación, no hubiere recibido contestación escrita, el Oferente quedará en libertad de negociar sus acciones con el tercero que señalare como Comprador. OCTAVA: La Administración de la compañía estará representada y dirigida por un Presidente. A la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida corresponde la máxima Dirección de la Compañía y convocar a las Asambleas, éstas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, cada Acción confiere a los Accionistas iguales derechos, prerrogativas y obligaciones, constituyen el haber social de cada uno de ellos y su propiedad se prueba en la forma prevista y establecida en el Código de Comercio. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán previa Convocatoria en la prensa, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su reunión o por medio de simples cartas, correo electrónico que se dirigirá a los Socios. No será indispensable para la validez de las Asambleas el requisito de la Convocatoria cuando en ellas esté representada más de la mitad del Capital Social. Las Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio económico, en el lugar, fecha y hora que en la Convocatoria señale quien conforme a los Estatutos la presida, para conocer del Balance General y del Inventario, y para decidir acerca de las demás cuestiones que sean sometidas a su consideración, según el Texto de la Convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando así lo disponga el Presidente, o cuando así lo solicite un número de Accionistas que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social, observándose el procedimiento pautado en el Código de Comercio. Las decisiones y acuerdos que dentro de los límites y facultades legales y estatutarias resuelvan la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria legalmente convocadas y constituidas, son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido. La Junta Directiva, estará conformada por un Presidente quien podrá ser accionista o no de la compañía tendrá todas las atribuciones en el ejercicio de sus funciones y será elegido por la Asamblea General de Accionistas y durarán CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán en el ejercicio de su cargo a su vencimiento, con sus mismas atribuciones y facultades, hasta tanto no sean sustituidos o reelegidos en sus cargos. Los administradores, a fin de dar cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio Vigente, deberán depositar en la caja social de la Compañía, cuatro (04) Acciones, las cuales quedarán afectadas en su totalidad para garantizar los actos de la gestión. NOVENA: El PRESIDENTE, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, obrará por la compañía para contraer obligaciones derivadas de los actos y de los contratos que celebren en su nombre. En el ejercicio de su cargo entre otras, tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, a cuyos efectos podrán nombrar abogados como apoderados judiciales especiales o generales, con facultades para intentar o contestar demandas en todas sus instancias, incidencias y secuelas procesales; convenir, transigir, desistir, darse por

citados o notificados, representar a la Compañía sin limitación alguna y atender los juicios en general. b) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la Sociedad, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier acto de administración y disposición. c) Nombrar y remover al personal de la Compañía. d) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. e) Decidir sobre todo acto o contrato en que tenga interés la Sociedad. f) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancías. g) Celebrar todo tipo de contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, así como créditos bancarios. h) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias y colocaciones en Institutos financieros, de ahorro y préstamo. i) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar, protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio. j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de socios. k) Comprar, vender o negociar bonos de la deuda pública, así como cualquier título valor por ante organismos públicos y/o privados, participar en subastas entre otras. l) Autorizar con su firma los contratos o documentos de la compañía, pudiendo delegar funciones en factores para mercantiles o apoderados especiales y para determinados casos. m) Establecer sin menoscabo de lo que al respecto disponen las leyes pertinentes los porcentajes sobre utilidades o bonificaciones que juzgue conveniente para los trabajadores de la compañía. n) Determinar el empleo del fondo de reserva de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. o) Nombrar, contratar y remover empleados y obreros y determinar la remuneración del personal; fijar y dictar el reglamento interno de la compañía; representar a la compañía por ante cualquier organismo público tales como: I.v.s.s. Seniat, Inces, Saren, Inspectoría del Trabajo, Banavih, Alcaldías, entre otras. p) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la mejor administración y disposición de los bienes para la buena marcha de la Compañía. Expresamente se establece que las anteriores facultades son enunciativas y no limitativas. DÉCIMA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará los días Primero de Enero de cada año y finalizará los días 31 de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio económico que comenzará a partir de la fecha de inscripción del presente documento Constitutivo-Estatutos Sociales en el Registro Mercantil respectivo y finalizará el día 31 de diciembre de ese mismo año. El día 31 de diciembre de cada año, se hará corte de las cuentas del ejercicio económico de la Sociedad, se practicará inventario y se elaborará el balance contable en el que se indicará las utilidades o pérdidas habidas en el año económico, para su consideración por parte del Comisario para su ulterior examen de la Asamblea Ordinaria. En cada ejercicio económico, se hará un apartado equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del fondo de reserva de la empresa, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social de la misma. Asimismo, se acordarán los demás apartados previstos en la Ley u ordenados por la Asamblea General de socios. Calculados los beneficios con deducción de los gastos generales y diversos apartados, el saldo favorable será distribuido en la forma que disponga la Asamblea al decretar el respectivo dividendo. Los dividendos o utilidades declaradas y no reclamadas, no devengarán ningún tipo de interés. DÉCIMA PRIMERA: La Compañía tendrá un Comisario, el cual será elegido por la Asamblea General de Accionistas, tendrá a su cargo las

atribuciones que específicamente le señala el Código de Comercio, durará TRES (03) AÑOS en sus funciones, pero cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado o reelegido. El Comisario será el encargado de preparar los informes sobre la situación económica y financiera de la compañía, a través del análisis del Balance General y sobre las cuentas que ha de presentar la administración. La remuneración de la compañía la fijara la Asamblea Ordinaria de Accionistas. DÉCIMA SEGUNDA: En caso de disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las atribuciones que señale la Asamblea que los designe o en su defecto el Código de Comercio. DÉCIMA TERCERA: Dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación del balance por la asamblea, se remitirá una copia del mismo al registro mercantil respectivo con destino al expediente de la compañía. DÉCIMA CUARTA: Las asambleas no se consideraran válidamente constituidas si a las mismas no concurren por lo menos el 75% del capital social. En caso de no haber Quórum se remitirá a lo establecido en el código de comercio. DÉCIMA QUINTA: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios, para la cual bastara una carta poder dirigida al presidente de la compañía, quedando a salvo lo dispuesto por el Artículo 285 del código de comercio. DÉCIMA SEXTA: Se designa por el periodo de 05 años como PRESIDENTA: A la ciudadana ENDRINA MARIA GARCIA NARANJO. Se nombra como COMISARIO por el periodo de tres (03) años al ciudadano MELBYS HUMBRIA, titular de la Cédula de Identidad N° V.-9.809.660, Licenciado en Administración Pública e inscrito en el LAC N° 09-71.518. DÉCIMA SEPTIMA: Se autoriza suficientemente a la ciudadana Francys Cuba de Valles, titular de la cédula de identidad N° 11.764.445, Abogada en ejercicio, para realizar todas las gestiones ante el Registro Mercantil para su inscripción y posterior publicación. Y Nosotras las Accionistas previamente identificadas declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores, títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de drogas. En Punto fijo a la fecha de su presentación.

Lunes 11 de Marzo de 2024.(FDOS.) Francys Coromoto Cuba De Valles C.I.V-11764445 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 343.2024-1-553

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS REGISTRADORA

Endrina Naranjo 19945428
Melbys Humbria 7566226



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 165°

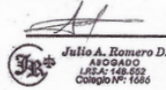
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 114 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 2 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado, fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24377

ESTE FOLIO PERTENECE A:
BRAVOBLOCK., C.A
Número de expediente: 343-24377



CIUDADANO.
REGISTRADOR MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
FALCÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.
SU DESPACHO. -

Yo, **JULIO ALEXANDER ROMERO DÍAZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.386.807**, domiciliado en la Urbanización Las Mercedes, calle 4, Manzana 25, Casa 447, de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizado para éste acto, ante Usted respetuosamente ocurro para consignar el Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad mercantil **BRAVOBLOCK.**, de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su inscripción en este registro, su fijación y publicación, solicitando se expida Copia Certificada del asiento correspondiente.

En la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

JULIO A. ROMERO D.
V-15.386.807



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

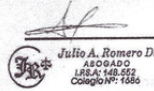
RM No. 343
213° y 165°

Jueves 22 de Febrero de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **JULIO ROMERO IPSA N.: 148552**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 114 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 7289.87 Según Planilla RM No. 34300145228. La identificación se efectuó así: **Julio Alexander Romero Diaz C.I.V-15386807**
Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BRAVOBLOCK., C.A
Número de expediente: 343-24377
CONST



Nosotros, **JOSE MANUEL BRAVO VILLALOBOS** y **ANGELICA MARIA BRAVO VILLALOBOS**, Venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad N.º **V-27.395.504** y **V-31.527.126**, números de RIF: **V-27395504-2** y **V-31527126-2** respectivamente, y domiciliados el primero en la avenida Punto Fijo con calle paraíso, casa S/N, del sector El estadio, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana del Estado Falcón, y la segunda en la calle principal de puerta maraven casa N.º 38 Urbanización Las Marías Parroquia Punta Cardón Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos que: hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos una sociedad mercantil bajo la forma de **COMPANÍA ANÓNIMA**, que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan, las cuales quedan redactadas con suficiente amplitud, para que sirvan al mismo tiempo de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales: **CAPÍTULO I. DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. PRIMERA:** La denominación social de la compañía será **BRAVOBLOCK.**, a esta denominación podrá agregarse otra mención o lema que permita distinguir el objeto social de la compañía. **SEGUNDA:** La Compañía tendrá como objeto principal la compra, venta comercialización, en general de bloques de cemento, arcilla y cualesquier otro material utilizable en el campo de la construcción, así como también la distribución, comercialización en general y realización de todo acto legalmente procedente sobre toda clase y tipo de materiales, artículo, mercancía, equipo, artefacto, instalaciones, aditamentos y accesorios usuales y usables en la rama o en la industria de la construcción y/o en el campo de la ferretería, así mismo será objeto de la compañía cualquiera otra actividad de ilícito comercio relacionada o no con el objeto descrito, por lo que en general podrá dedicarse la referida compañía a cualquier actividad que fuere conveniente a sus intereses. **TERCERA:** La compañía tiene su domicilio en la avenida Punto Fijo con calle Paraíso, casa S/N, sector el estadio, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo su administración en la forma, condiciones y con el capital que estime conveniente establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar de la república o en el extranjero. **CUARTA:** La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. La Asamblea de

socios podrá prorrogar el término antes establecido, o bien proceder a aprobar su liquidación anticipada, cumpliendo previamente las formalidades legales correspondientes. **CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA:** El capital de la compañía, es de **CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 150.000,00)**, divididos y representados en ciento cincuenta (150) acciones nominativas por un valor nominal de **MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000,00)** cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, según inventario anexo de la siguiente manera: el accionista **JOSE MANUEL BRAVO VILLALOBOS** suscribe y paga ciento treinta y cinco (135) acciones, equivalentes a **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 135.000,00)**, cantidad esta que acredita **UN NOVENTA POR CIENTO (90%)** de las acciones que integran el capital social de la compañía; y la accionista **ANGELICA MARIA BRAVO VILLALOBOS** suscribe y paga quince (15) acciones, equivalentes a **QUINCE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000,00)**, cantidad esta que acredita **UN DIEZ POR CIENTO (10%)** de las acciones que integran el capital social de la compañía. **SEXTA:** Las acciones de la compañía dan a sus tenedores iguales derechos individuales con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción y su titularidad se probará por la inscripción en el Libro de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. En caso del aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuviesen para ese entonces. En caso de que algún Accionista desee vender sus acciones, los demás accionistas tendrán un derecho preferencial para adquirirlas al precio que se convenga de mutuo acuerdo, o en su defecto, al que señalen los Libros de Contabilidad según el último balance; si un tercero ofreciere adquirir dichas acciones, los demás accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas en las mismas condiciones, y siempre en proporción a las acciones que tengan en ese momento. El plazo para ejercer este derecho será de quince (15) días contados a partir de la notificación escrita que haga el accionista. Pasado dicho plazo sin haber ejercido este derecho preferencial, el vendedor queda en plena libertad de disponer de sus acciones. **CAPITULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN. SEPTIMA:** La Compañía será dirigida y administrada por un cuerpo directivo integrado por un (01) presidente y un (01) vicepresidente, elegidos por la Asamblea de Accionistas, pudiendo ser accionistas o no, quienes podrán conjunta o separadamente obrar en nombre de la compañía, durarán diez (10) años en el ejercicio

de sus funciones y deberán permanecer en su cargo hasta que sean sustituidos o reelegidos del mismo. Los socios actuando conjunta o separadamente, tendrán las más amplias e ilimitadas facultades y serán los representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la Compañía y podrán realizar, todos los actos de administración y disposición tendientes a la consecución del objeto social. Antes de iniciar el ejercicio de sus funciones depositarán o harán depositar en caja, cinco (05) acciones cada uno como garantía de los actos de su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio, en caso de ser socios. **OCTAVA:** sus funciones serán las siguientes: 1) Proponer la creación, traslado y supresión de establecimientos, sucursales, agencias, dependencias o representantes de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; 2) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, nombrar y remover libremente a los empleados y encargados de la gestión diaria de los negocios de la compañía que creyere conveniente para el buen funcionamiento de la sociedad, fijarles sus atribuciones y remuneraciones; 3) Limitar o extender los poderes y facultades que hubiere conferido al personal de la empresa y modificar las remuneraciones que le hubiere fijado; 4) Disponer la convocatoria para la celebración de Asambleas Ordinarias o extraordinarias y determinar el objeto, el lugar, día y hora de la respectiva reunión; 5) En caso de aumento de Capital Social, resolver sobre la forma y oportunidad en que debe ser entregado en caja; 6) Resolver sobre la colocación de fondos y apartados de reserva; 7) Considerar las solicitudes de los accionistas a que se refiere la cláusula 7 del presente Documento Constitutivo-Estatutario y resolver al respecto; 8) Delegar alguna o algunas de las atribuciones en cualquier funcionario de la compañía o en sus apoderados generales o especiales, sin limitaciones, solo con las que creyere oportuno hacer; 9) Realizar todo acto de comercio que comprometa a la empresa: compra y venta de bienes muebles e inmuebles, títulos valores, celebrar todo género de contratos, solicitar préstamos ante cualquier entidad bancaria o financiera y líneas de crédito, constituir hipotecas a favor de terceros e instituciones bancarias en general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas; 10) Constituir mandatarios generales o especiales y factores mercantiles, otorgándoles los respectivos poderes con las facultades que estime conveniente.

CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. NOVENA: la suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, ordinaria o extraordinariamente, sus decisiones acordadas, dentro de los límites de sus facultades, legales y estatutarias, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a salvo los derechos pertinentes. **DECIMA:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y se reunirá una vez al año, en el domicilio de la sociedad, dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cada ocasión que lo considere el cuerpo directivo de la compañía, por la propia iniciativa o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos una quinta parte (1/5) del capital social. La convocatoria para las asambleas se hará a través de la prensa de la localidad, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. La formalidad de la convocatoria previa no será necesaria para la validez de las asambleas, cuando en ellas se encuentre presente la totalidad del capital social. **CAPITULO V. DEL COMISARIO. DECIMA PRIMERA:** La Compañía tendrá un Comisario quien durará en sus funciones diez (10) años, pudiendo ser reelegido. **DECIMA SEGUNDA:** El Comisario tendrá, de acuerdo con la Ley, las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Compañía. **CAPITULO VI. DE LA CONTABILIDAD BALANCES Y UTILIDADES. DECIMA TERCERA:** el ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero (01) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. **DECIMA CUARTA:** el treinta y uno (31) de diciembre se liquidarán y cortarán las cuentas y se procederá a la elaboración del balance correspondiente, enviándose dichos recaudos al comisario, con un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea General. Verificado como haya sido el balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán de la siguiente manera: a) un cinco (5%) por ciento para la formación de un fondo de reserva, hasta alcanzar un monto equivalente a un diez (10%) por ciento del capital social. b) Los montos establecidos en las leyes para reserva en materia laboral y del impuesto sobre la renta. c) el remanente quedará a disposición de la asamblea para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después de decidir el cuerpo directivo sobre el dividendo por accionistas que deba repartirse. Los dividendos que no fueren cobrados en su oportunidad, es decir, en la fecha de su exigibilidad, no deberán interés alguno.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DECIMO QUINTA: el primer ejercicio económico comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el 31 de diciembre del 2024, los siguientes comenzarán los primeros (1ero) de Enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año consecutivamente. **DECIMA SEXTA:** son designados, **JOSE MANUEL BRAVO VILLALOBOS** y **ANGELICA MARIA BRAVO VILLALOBOS**, como presidente y vicepresidenta, respectivamente, de la compañía para el primer periodo. **DECIMA SEPTIMA:** Así mismo se designa como comisario al licenciado **JHONNY RENÉ GRANADOS DÍAZ** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-18.155.772, e inscrito en el colegio de Contadores Públicos bajo el N.º 97.292. **DECIMO OCTAVA:** se faculta suficientemente al ciudadano **JULIO ALEXANDER ROMERO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-15.386.807, a fin de que presente este documento constitutivo al Registro Mercantil correspondiente para su otorgamiento, protocolización y publicación, así como también para realizar las acciones de orden administrativas que deban efectuarse ante: SENIAT, I.V.S.S., INCES, BANAVIH, CORPOTULIPA, SUNDDE, INSAPSEL, Ministerio del Poder Popular Para el Trabajo y la Seguridad Social, Alcaldías, Gobernaciones y demás entes públicos sean estas Nacionales, Estadales y/o Municipales, cuyas competencias legales guarden relación con inscripción, permisos y solvencias, necesarias para el buen funcionamiento de la referida compañía. Es justicia que esperamos en la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación. -

JOSE M. BRAVO V.
V-27.395.504

Jose Bravo

ANGELICA M. BRAVO V.
V-31.527.126

Angelica

Jueves 22 de Febrero de 2024.(FDOS.) Julio Alexander Romero Díaz C.I.-V-15386807
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.1.131


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos



¿Recién graduado?

¡ÚNETE A CLADEF!

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve

¡SÉ PARTE DE NUESTRO GREMIO!
TE ESPERAMOS



CONTACTOS:
0424 601 4066
0412 668 0365
0269 246 5701



¡COLEGA!

¡APROVECHA EL 30% DE DESCUENTO EN DEUDAS ANTERIORES!

Solicita tu estado de cuenta:

TLF: 0424 601 4066
COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

